



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00191-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva allegar la evidencia donde se pueda verificar que la dirección electrónica anunciada corresponda a la utilizada por la parte demandada, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, dado que no se aportó ninguna clase de documento donde efectivamente se pueda establecer, pues la constancia emitida por la misma entidad bancaria demandante no es prueba suficiente para tales efectos.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 06
Hoy 9 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

71ef864a7e19d5e9b4da0e2e2990bd5406f78ec7d1f8f9547cbfe7adf3775524

Documento generado en 05/02/2021 08:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>